

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

PARTE OFICIAL

Relación que se cita.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 104 de 14 Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1917.—Luque. — Sr. Capitán general de la 3.ª Región

Nombres de los reclutas.	Reemplazos.	Ayuntamiento.	Provincia.	ZONA.	Fecha de la re-detención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma que debe ser reintegrada.
Amador Rodríguez López.	1913	Cieza.	Murcia.		27 Dbre 1913	151	Murcia.	1.000

(«Gaceta» núm. 103 de 13 Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, comunica á este Centro las de

funciones de los súbditos españoles que se expresan:

- Antonio Rodríguez Menocal, de treinta y tres años, casado, jornalero.
- Pilar Batile Espuach, de cincuenta y cuatro años, casada, su casa.
- Higinio Alvarez Vega, de sesenta y cinco años, casado, comercio.
- Dorothea Herrera, de veintitrés años.
- Juan Alonso Dominguez, de diez y nueve años, casado, carpintero.
- Constantino Real Abal, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero.
- Manuela Bastan Conde, de veintiocho años, casada, su casa.
- Josefa Guerra Dominguez, de sesenta y seis años, viuda, su casa.
- Miguel Fararera Andreu, de cuarenta y ocho años, casado.
- Juan M. González, de noventa y cinco años, casado.
- Vicente Mesa Hernández, de treinta y ocho años, casado, carretonero.
- Manuel González Quintero, de veinte años, jornalero.
- Carmen Estapiñán Benítez, de cincuenta y nueve años, viuda, su casa.
- Francisco González Prada, de cincuenta y siete años, casado, jornalero.
- Ramón Raimundo Rodríguez, de cincuenta y cinco años, casado, carpintero.
- Juan Rigol Roca, de setenta y ocho años, casado, propietario.
- Carmen Atarés Fil, de treinta y ocho años, casada, su casa.
- Manuel Suárez García, de cincuenta y dos años, casado, comercio.
- Cipriano Arce Garriga, de cincuenta y ocho años, jornalero.
- Narciso Martínez Crespo, de ochenta y cinco años, viudo, propietario.
- Cristina Fuentes Rodríguez, de treinta años, casada, su casa.
- Leopoldina Baltasar Olivera, de cincuenta y un años, casada: su casa.
- Francisco Rodríguez Garas, de cincuenta años, jornalero.
- Jesús Ramirez, de cuarenta, y ocho años, viudo, campo.
- Leandro Ruiz Salvarés, de cuarenta y cuatro años, comercio.
- Antonia Pérez é Izquierdo, de un año.
- Joaquín Poya Olivera, de setenta años, casado, empleado.

Madrid 11 de de Abril. 1917.— El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 101 de 11 de Abril.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 807.

SUBSISTENCIAS

El Excmo. Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central comunica á esta Junta provincial el telegrama siguiente:

«Como respuestas á las quejas llegadas de Sindicatos y almacenistas sobre reciente alza precio alubias que constituye alimento más generalizado en España y con el fin de que esa Junta impida toda operación de compra-venta infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 3 de Enero último y aplique la debida sanción á los infractores, tengo el honor de manifestar á V. S. que los precios fijados para alubia gallega y asturiana, corriente, conocida con el nombre de habichuela, y la leonesa en sus distintas clases, fueron comunicadas á las Juntas provinciales de Coruña, Pontevedra y León, en la siguiente forma:

«Que por tanto el precio máximo á que deberá entregarse en venta sobre vagón ó envase usual comprendido, será el de 49 pesetas para la judía gallega y asturiana, clase corriente, y factorada como habichuela; á 52'50, también máximo de la leonesa llamada morada ó pinta, y á 62 de la blanca, de igual precedencia.

Que bastará tener conocimiento del hecho de que con pretexto de carecer de ese artículo se sustraen al mercado nacional las existencias que algún productor ó fabricante tuviera, así como el de que se ofrezcan ó vendan las alubias de las distintas clases expresadas á precio que rebasa el límite de precio anteriormente fijado, para que se forme expediente, y una vez comprobado el hecho proceda V. S. con rigor y aplique la sanción debida».

Esperando que V. S., teniendo en cuenta lo anteriormente transcrito, procederá en forma de que el precio de las alubias de las procedencias indicadas se mantenga en relación con el fijado en el punto de origen y sin tolerar su elevación.»

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y del público en general.

Murcia 12 de Abril de 1917.

El Gobernador,
 Alfonso Ruiz de Grijalba.

Tercera sección.

Número 806.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.256 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.283 33	
Partidos y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	775 »	8.572 72
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.045 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.166 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	480 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	416 66	973 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos	Artículos.	TOTAL por capítulos
	Pesetas.	Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.664 41	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.868 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	2.283 33	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	8.509 68
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención á la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	875 »	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.189 83	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	22.099 22	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	45.220 02
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.333 33	1.504 16
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	6.151 91	6.151 91
Valores fuera de presupuestos.	»	

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 130.649 31

En Murcia á 26 de Marzo de 1917.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 27 de Marzo de 1917.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 797.

Ruiz González José, hijo de José y Dolores, natural de Cartagena (Murcia), perteneciente al reemplazo de 1912, residió últimamente en Madrid, calle de los Héroes número 20, nació en 29 Enero 1890, oficio jornalero, estatura 1'592 metros, sus señas: pelo rojo, cejas id., ojos pardos, nariz regular, boca id., frente ídem, producción buena; señas particulares, ninguna; el soldado del Regimiento Infantería Menorca número 70, donde por el Juez instructor del mismo D. Ramón García Mensurado, se le instruye expediente por falta á la revista anual de 1915, y habiéndose ausentado sin autorización de su residencia, se le cita para que comparezca ante dicho Juez en su domicilio, Pi y Margall 47, Mahón, á responder á los cargos que le resultan, ó bien se presente á las Autoridades del punto donde se encuentre, en ambos casos antes de los treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de Madrid y Murcia, siendo juzgado en rebeldía si transcurrido dicho plazo no hubiere comparecido.

Mahón 28 de Marzo de 1917.—El Comandante Juez, Ramón García.

Sexta sección.

Número 177.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Tomás García Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

La distribución de fondos para el presente mes.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Noviembre último; y

El estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración municipal de consumos durante el mes de Noviembre dicho.

Se acordó que en lo sucesivo y hasta que otra cosa se disponga, se celebren las sesiones ordinarias los Domingos á las once y media.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que en la forma que estime necesario y más conveniente para los intereses del Municipio, arriende la casa matadero por todo el año 1917.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la ley Municipal, se acordó proceder á la rectificación del padrón de habitantes.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta para el arrendamiento de la hila de agua propia del Heredamiento de la Fuente principal de esta villa, se acordó que durante el año 1917, se administre dicha hila en igual forma que se practica en el corriente.

Se aprobó la distribución hecha por la Comisión de Hacienda, del cupo de consumos y sus recargos por especies, y el señalamiento de lo que por tal impuesto corresponde satisfacer á los habitantes del extrarradio.

Extraordinaria del día 13.

Bajo la Presidencia del Alcalde Sr. Puerta, se aprobó el acta de la anterior, así como también el reparto extraordinario que se ha hecho de fondos del Pósito, acordando que se eleve á la Superioridad para la aprobación definitiva.

Ordinaria del día 17.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas de gastos del Heredamiento de aguas de la Fuente principal, acordándose su pago el del haber del Acequero y el de la gratificación que al Secretario del Ayuntamiento corresponde por desempeñar la Secretaría de dicho Heredamiento.

Existiendo en la relación de acreedores al Municipio varias partidas de gastos procedentes del presupuesto de 1910, que ni se han reclamado ni existen justificantes de ellas, el Ayuntamiento acordó considerarlas prescritas y que se declaren anuladas al liquidar el presupuesto vigente.

Ordinaria del día 24.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se adjudicó definitivamente á favor de D. Francisco Fernández Muñoz, la casa matadero por todo el año 1917.

Igual adjudicación se hizo del arrendamiento de uso forzoso de pesas y medidas del mismo año á favor del nombrado señor

Se aprueban varias cuentas de gastos.

Habiéndose destrozado por un preso la puerta de entrada á la prisión preventiva de esta villa, se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiriera unas puertas nuevas de hierro, ordenando su colocación, y que el gasto que con tal motivo se ocasiona, sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevisto del presupuesto vigente.

Ordinaria del día 31.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se autorizó al Administrador de consumos para que practique los conciertos correspondientes al año 1917, tanto con los vecinos del extrarradio, cuanto los que procedan con los cosecheros de la población.

Se aprobaron la liquidación de las multas impuestas por la Alcaldía durante el año actual y la cuenta de los medicamentos facilitados en el mismo periodo á los enfermos pobres.

A propuesta del Secretario se acordó la práctica de las operaciones necesarias para que consten en cuentas los descuentos por todos conceptos hechos en el año por la Caja municipal.

Existiendo de nueva creación en el presupuesto para 1917 una plaza de encargado de reloj, se nombró para que la desempeñe á D. Francisco Sánchez Bermúdez.

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Depositario de fondos municipales D. Juan Francisco Jiménez Rodríguez, se acordó nombrar para que le sustituya á D. Salvador Fernández Sánchez.

Se acordó confirmar á D. Pedro Valera y D. Eleuterio Sandoval en sus cargos de alguaciles, con los nuevos sueldos que aparecen en el presupuesto.

Siendo la época oportuna para ello, se acordó que por la Comisión de Hacienda se practiquen las gestiones necesarias para el corte del arbolado del paseo de la Murta, y que la misma Comisión unida á la

de Policía urbana y rural, se encarguen de reparar dicho paseo y de reponer los árboles, eligiendo la especie ó especies que consideren más apropiadas para su embellecimiento

Bullas 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario, S. Sánchez

Sesión ordinaria del día 7 de Enero de 1917.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y que se fije una copia del mismo en la puerta de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.—El Secretario, S. Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Puerta.

Número 143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Supletoria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde accidental, D. Jesús Giménez Trigueros.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir en el arrendamiento del arbitrio municipal sobre puestos públicos.

También se aprueban las subastas celebradas en los días 29 y 30 del pasado mes de Noviembre, sobre los arbitrios de sacrificio de reses en el matadero, y pesas y medidas, respectivamente.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Alcalde accidental D. Jesús Giménez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el acta de tercera subasta, celebrada el día cuatro del actual, para la enajenación de los espartos no aprovechados por los vecinos.

Se faculta á la Comisión de Hacienda, para que formule el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de espartos de estos montes comunales afectos al Ministerio de Hacienda, la que tendrá lugar con arreglo á la circular de la Sección facultativa de Montes publicada en el *Boletín Oficial* núm. 290, del día 7 del actual.

Se examinan y se acuerda el pago de varias cuentas, con cargo al presupuesto municipal.

Supletoria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Vicente Guillén Molina.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el pliego de condiciones económico administrativas, que han de servir de base para la subasta de espartos sobrantes de estos comunales afectos al Ministerio de Hacienda.

La presidencia manifiesta, que este Ayuntamiento, tiene acordado en repetidas sesiones, la construcción de un Cementerio civil, toda vez que de hecho, se halla clausurado por inservible y ruinoso el pequeño recinto que de antiguo estaba destinado á tales enterramientos, y

por tanto, es necesario construir un Cementerio civil, donde dignamente puedan reposar los restos de los que mueran fuera del seno de la Religión Católica, tan pronto como este Municipio cuente con recursos para ello. El Ayuntamiento aprueba y hace suyas las manifestaciones de su Presidente.

Con cargo al presupuesto municipal se examinaron y se acordó el pago de varias cuentas.

Supletoria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Vicente Guillén Molina.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se concede un socorro de lactancia á favor de la esposa de Cayetano Pérez.

Se acuerda satisfacer varios pagos municipales previamente examinados por la Comisión de Hacienda, sin que hubiere otros asuntos ni acuerdos importantes.

Supletoria del día 30.

Preside el Sr. Alcalde D. Vicente Guillén.

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en la que, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, se autoriza á este Ayuntamiento para enajenar el edificio llamado «Matadero Viejo», clausurado hace veinte años y en estado ruinoso, acordando la Corporación, proceder á la enajenación del referido inmueble, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

En vista de haber quedado desierto por falta de licitadores el concurso celebrado el día 28, para el arriendo del servicio municipal sobre puestos públicos, se acuerda celebrarlo por segunda vez, el día dos de Enero próximo.

Se acuerda ultimar el nuevo empadronamiento de todos los habitantes de esta ciudad y su término municipal.

El Sr. Alcalde suplica á sus compañeros de Concejo, que le admitan la dimisión de su cargo, atendiendo su mal estado de salud. Todos los Concejales, reconociendo y lamentando la enfermedad de su Presidente, le admiten la dimisión, procediéndose en el acto á la elección del que ha de sustituirle, resultando elegido por mayoría absoluta de votos D. Juan Guillén Molina, para Alcalde Presidente de esta Corporación municipal.

Se aprobaron varias cuentas y pagos municipales informados por la respectiva Comisión.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión del día 4 de Enero, acordándose sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* y que un ejemplar del mismo sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está prevenido.

Jumilla á 11 de Enero de 1917.—V.º B.º: El Alcalde, Guillén.—Por su mandado, El Secretario, José Guardiola.

Número 659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero.

Ordinaria del día 2.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 21 al 31 del mes anterior é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Formadas las secciones de los contribuyentes del término para nombramiento de la Junta municipal en el corriente año, se acuerda su exposición al público por término de ocho días.

Se acuerda informar favorablemente las instancias de los mozos Salvador Valdivia Fernández y José Antonio Hernández Soto, sobre indulto de la penalidad de prófugos.

Se acuerda conceder licencia gratuita á D. José Maestre Pérez, para construir nueve casas en terrenos de su propiedad, situadas en la calle de Numancia de esta ciudad.

Se acuerda quedar enterado de los nombramientos de Alcalde de barrio hechos por la Presidencia.

Se acuerda satisfacer 30 pesetas de gratificación al tallador de mozos José Gil Giménez.

Se acuerda nombrar Comisionado para el acto de concentración de los mozos del pasado reemplazo, al Oficial de Secretaría D. Francisco Santiago Ruiz Puente.

Se acuerda nombrar partera titulada de la Beneficencia, á D.^a Ana Morales López.

Se acuerda admitir la dimisión del Conserje del cementerio de esta ciudad D. José María Murcia Martínez.

Ordinaria del día 9.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Enero.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerdan las cesantías y nombramientos de empleados propuestos por la Presidencia.

Ordinaria del día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Previo sorteo celebrado con las solemnidades legales, fueron elegidos los Vocales Asociados de la Junta municipal en el corriente año.

Se acuerda informar como procede una circular inserta en el *Boletín Oficial* sobre las señales marítimas que deben establecerse en los faros de esta provincia.

Se acuerda informar favorablemente las instancias de los mozos Antonio Vidal Aparicio, Joaquín Gil García, Joaquín Callejón Fuentes y Juan Martín Martínez García, sobre indulto de la penalidad de prófugos.

A los efectos de la Real orden de 20 de Enero de 1915, se acuerda señalar el jornal del bracero en esta localidad en tres pesetas.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Jorge A. Gray, en representación de los Sres. Orchardson y Euthoven solicitando concierto para la exacción del arbitrio sobre artículos de transporte.

Se acuerda designar á D. Juan de la Cierva Peñafiel, como Abogado defensor de los intereses municipales, en el recurso de apelación interpuesto por la señora viuda de D. Román Urrutia Ortega, sobre devolución de cantidades.

Se acuerdan las altas y bajas propuestas por la Presidencia en el personal empleado en la recaudación del arbitrio sobre artículos de transporte.

Se acuerda conceder licencia á D. Bernardo Lucerga Bonete, para la construcción de una cañería de desagüe en la casa núm. 51 de la calle Real.

Se acuerda nombrar partera titular de la Beneficencia, á D.^a Julia Martínez Plazas.

Se acuerda pase á estudio de la Comisión de Hacienda para su informe, un oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, comunicando el fallo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministro de Hacienda, en el pleito contencioso administrativo seguido contra D. Román Urrutia Ortega, sobre rescisión de su contrato de arriendo de consumos.

Se acuerda cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, incluir en el sorteo del día 18 del actual, á los mozos José Campoy Cruz, Juan Martín Martínez García, Antonio Vidal Aparicio y Salvador Valdivia Fernández.

Ordinaria del día 23.

Preside el Sr. Alcalde D. Enrique García García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios, durante los días 1 al 10 y 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda quede sobre la mesa hasta la sesión próxima la liquidación general del presupuesto de 1916.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda sobre designación de dos Letrados que informen acerca del pleito incoado contra D. Román Urrutia Ortega, sobre rescisión de su contrato de arriendo de consumos.

Se acuerda que por el Síndico señor Blázquez Conesa se apodere al Procurador residente en Madrid D. Aquiles Ubrick y otros, en el recurso de apelación de la señora viuda de D. Román Urrutia, sobre devolución de cantidad.

La Unión 5 de Marzo de 1917.—El Secretario, José Cortés.

Particular.

Sesión de 9 de Marzo de 1916.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes Noviembre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* según dispone el artículo 109 de la ley Municipal vigente; certifico = José Cortés.—V.^o B.^o: García.

Octava sección

Número 780.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

López Noguera Melchor (a) Hornilla ó el Cojo, de 22 años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Isabel, domiciliado últimamente en la Cuesta de la Baronesa 6, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para recibirle declaración como denunciado en causa por hurto de piezas de máquina de una lancha vapor, instruida por este Juzgado con el número 35 de 1917. Cuyo individuo es de estado soltero y es cojo de la pierna izquierda.

Cartagena siete de Abril de mil novecientos diez y siete.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José María Berná.

Número 782.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Sánchez Abril Blas, hijo del Moro Susito, de 24 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Torregüera (Murcia), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el núm. 93 de 1916, por el delito de homicidio, disparo y lesiones.

Murcia treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Fernández Molina Antonia, hija de José y de María, natural de Murcia, de estado soltera, profesión su sexo, (Gitana), de diez y ocho años, vecina de Lorca en las Cuevas de Mena, Cabezo de Piñero, domiciliada últimamente en dicho sitio, procesada por atentado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser reducida á prisión y emplazarle en la causa que contra la misma y otros se sigue con el número 176 del año 1916.

Cartagena nueve de Abril de mil novecientos diecisiete.—El Juez de instrucción, Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. S., José M.^a Berná.

Número 804.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Fernández Martínez Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado casada, profesión su sexo, de 39 años de edad, hija de Manuel y de Isabel, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle de Mariano Vergara, núm. 16, hoy en ignorado paradero, procesada en causa número 129 de 1916, por el delito de lesiones, seguida en dicho Juzgado, como comprendido en el núm. 3.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia doce de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. H., José Martínez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 790.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y rescate de un borrico de catorce meses, pelo cardoso algo blanco, con el pelo de las rodilleras cortado, con una herradura en la pata izquierda de atrás, esquilado recientemente, con cabezada de sogá añadida, hurtado la noche úl-

tima al vecino del Raal, de este término, Francisco Muñoz Rodríguez, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre sinó acreditan su legítima adquisición.

Dado en Murcia á dos de Abril de mil novecientos diez y siete.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 795.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.^o del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.^o podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.^o dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.